

Rad. 2022-00161

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 13 de febrero de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **157**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de febrero de
dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de la demanda de RECONVENCIÓN promovida por el señor JOSÉ JAVIER TORO en contra de la señora JULIANA VALENCIA ESGUERRA; considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90, 91 y 371 del C. General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** presentada por el señor JOSÉ JAVIER TORO a través de apoderada en contra de la señora JULIANA VALENCIA ESGUERRA.

2°.- DESE TRASLADO de la misma a la reconvenida JULIANA VALENCIA ESGUERRA, por el término establecido para la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días, mediante notificación por estado del presente auto, quien podrá retiras las copias dentro de los tres (3) días siguientes y vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, de conformidad con el inc. 2° del artículo 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 34 HOY, 20 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66b8750073a70089cd80cfaca099b656b2cedd4096e30873e3a62b13346cea6**

Documento generado en 17/02/2023 03:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>